



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

****COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN****

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



*** COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal: D^a Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 17/2015-16.

En Madrid, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil quince, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 16/2015-16, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
BIDASOA IRUN – MMT SEGUROS ZAMORA	DHB155	MARTES 12 DE ENERO a las 20:15h, en lugar del sábado 09 P. MPAL. ARTALEKU (NAGUSIA, 30-IRUN)
H. CANYAMELAR VALENCIA - ROCASA GRAN CANARIA ACE	DHF115	MIÉRCOLES 13 DE ENERO a las 19:00h, en lugar del sábado 09 P. MPAL. CABAÑAL (ARCIPR. VICENTE GALLART, 1 – VALENCIA)
C.D. BIDASOA IRUN - EREINTZA AGUAPLAST	1MC145	MIÉRCOLES 13 DE ENERO a las 20:30h, en lugar del domingo 10 P. MPAL. ARTALEKU (C/ NAGUSIA, 30 - IRUN)
ROCASA GRAN CANARIA ACE – KH-7 BM. GRANOLLERS	DHF125	MIÉRCOLES 20 DE ENERO a las 19:30h, en lugar del sábado 16 P. INS. A. MORENO (MESONERO ROMANO, S/N - LAS REMUDAS)
ANAITASUNA - TRAPAGARÁN	1MC162	SÁBADO 23 DE ENERO A LAS 18:30 PABELLON DE ARROSADIA (C/ TAJONAR S/N- PAMPLONA)
BM. MARACENA GRUPO STG BUS ITEA - CIUDAD ARRECIFE CHACON LANZAROTE	1MF145	DOMINGO 24 DE ENERO a las 10:00h, en lugar del sábado 23 CIUDAD DEP. MARACENA (AVDA. JOSE COMINO S/N- MARACENA)
KH-7 BM. GRANOLLERS - BM. FEM. ELDAPRESTIGIO	PFC165	DOMINGO 07 FEBRERO 2016 A LAS 13:00H P. MPAL. DE CAN BASSA (C. CATERINA ALBERT, 15- GRANOLLERS)
RODOSA BM. CHAPELA - BM. PALENCIATURISMO	PFA166	DOMINGO 14 DE FEBRERO a las 12:30H, en lugar de domingo 07 P. MPAL. DE CHAPELA (AVDA. DE REDONDELA, 19– CHAPELA)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2015-16 del C.N. Competición del 29/12/2015.-

ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO - BM. ALARCOS CIUDAD REAL	DHB153	SÁBADO 12 DE MARZO a las 18:00h, en lugar de sábado 09 enero P. "EL PANDERO" (AULIO CORNELIO PALMA, S/N- PALMA DEL RÍO)
HANDBOL BORDILS – AMENABAR ZKE	DHB156	SÁBADO 12 MARZO a las 20:00H en lugar del sábado 09 enero P. MPAL. "BLANC I VERD" (C/NARCIS ALIU, S/N– BORDILS)
F.C. BARCELONA B LASSA – R.G.C. COVADONGA	DHB152	SÁBADO 12 DE MARZO 2016 en lugar del sábado 09 enero CIUDAD DTIVA "JOAN GAMPER" (Av. DEL SOL S/N – S. JOAN DESPI)

3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA12)

- **BM. CAMARGO FERROATLÁNTICA – LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN (PFA122)**

"Sancionar al Club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro "BM. CAMARGO FERROATLÁNTICA – LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN", incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario."

- **A. LLEIDATANA – BM. FEM. ELDA PRESTIGIO (PFC123)**

"Sancionar al Club A. LLEIDATANA D'HANDBOL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro "A. LLEIDATANA – BM. FEM. ELDA PRESTIGIO" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM."

- **BFIT MUCHOTICKET PUCHI – VIVELAFRUTA.COM E. CASTELLDEFELS (PFC124)**

"Sancionar al Club H.C. PUIG D'EN VALLS con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro "BFIT MUCHOTICKET PUCHI – VIVELAFRUTA.COM E. CASTELLDEFELS", incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en la que va de temporada."

- **JESMON BM. LEGANÉS - FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD (PFD124)**

"Sancionar al Club BALONMANO FUENGIROLA EL COTO, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro "JESMON BM. LEGANÉS - FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción."

4. COPA DE SU MAJESTAD EL REY (OCTAVOS DE FINAL)

- **BIDASOA IRUN - HELVETIA ANAITASUNA (RY8018)**

"Visto que el club DEPORTIVO BIDASOA ha alineado a TRES JUGADORES SENIOR (nacidos hasta 1992) dentro del cupo adicional, en el partido de OCTAVOS DE FINAL DE LA COPA DE SU MAJESTAD EL REY, "BIDASOA IRÚN - ANAITASUNA", estando permitida únicamente la alineación de DOS jugadores de esas características, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2015/16. Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2015-16 del C.N. Competición del 29/12/2015.-

SANCIONAR al Club DEPORTIVO BIDASOA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.”

5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 14)

• BM. ALARCOS CIUDAD REAL- MERIDIANO ANTEQUERA (DHB144)

“Sancionar al jugador D. Juan Manuel CABRERA GALLEGU del equipo MERIDIANO ANTEQUERA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente durante el transcurso del encuentro, al impedir el saque de centro del equipo contrario durante el último minuto de juego.”

6. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 12)

• ELCHE C.F. - BM. ALMORADI (1ME124)

“Sancionar al Club BALONMANO ALMORADI con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “ELCHE C.F. - BM. ALMORADI”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en lo que va de temporada.”

7. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 13)

• CONSTRUCCIONES CASTRO BM. CHAPELA – VITALDENT BM. PONTEVEDRA (1MA131)

“A) Sancionar al Club BM. PONTEVEDRA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “CONSTRUCCIONES CASTRO BM. CHAPELA – VITALDENT BM. PONTEVEDRA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club BM. PONTEVEDRA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “CONSTRUCCIONES CASTRO BM. CHAPELA – VITALDENT BM. PONTEVEDRA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

• BM. PINTO - VINOSVETUSTA.COM VILLA DE ARANDA (1MB135)

“Sancionar al Club BALONMANO VILLA DE ARANDA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. PINTO - VINOSVETUSTA.COM VILLA DE ARANDA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. De Régimen Disciplinario.”

8. COMUNICACIÓN DE HORARIO FUERA DE PLAZO

• CLUB BALONMANO SAN ADRIÁN

“Sancionar al Club BALONMANO SAN ADRIÁN con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicarel horario de celebración del encuentro “SAN ADRIÁN - LAUKO ELGOIBAR” a esta R.F.E.BM. fuera de losplazos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2015-16 del C.N. Competición del 29/12/2015.-

establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 20 de diciembre y el horario se comunica el 07 de diciembre) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que llevamos de temporada.”

- **CLUB C. H. LLEIDA PARDINYES**

“Sancionar al Club C. H. LLEIDA PARDINYES con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “H. LLEIDA PARDINYES - KH-7 BM. GRANOLLERS” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 19 de diciembre y el horario se comunica el 07 de diciembre) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que llevamos de temporada.”

- **CLUB C.D. LA SALLE CORDOBA**

“Sancionar al Club C.D. LA SALLE CORDOBA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “AGRIFLUIDE LA SALLE - BM. MARACENA GRUPO STG BUS - ITEA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 19 de diciembre y el horario se comunica el 01 de diciembre) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que llevamos de temporada.”

- **CLUB BALONMANO ELCHE**

“Sancionar al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “ELCHE C.F. - BM. ALMORADI” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 19 de diciembre y el horario se comunica el 09 de diciembre) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que llevamos de temporada.”

- **CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO NAVA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “VIVEROS HEROL BM. NAVA - BM LA ROCA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 19 de diciembre y el horario se comunica el 02 de diciembre) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que llevamos de temporada.”

- **CLUB DEPORTIVO ZARAUZ – Z.K.E.**

“Sancionar al Club DEPORTIVO ZARAUZ – Z.K.E. con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “AMENABAR ZKE - JUANFERSA COMUNICALIA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 19 de diciembre y el horario se comunica el 09 de diciembre) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que llevamos de temporada.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2015-16 del C.N. Competición del 29/12/2015.-

9. IMPAGOS ARBITRALES

• BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL (PFD064)

A). Sancionar al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL con MULTA de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €), al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25,34 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de SETECIENTOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (700,34 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	25,34 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	175,00 EUR
Total a abonar:	700,34 EUR

• ADESAL LA FUENSANTA (PFD074)

A). Sancionar al club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA de CIEN EUROS (100,00 EUR) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (500,00 EUR).

B). REQUERIR al Club ADESAL LA FUENSANTA el pago de SEISCIENTOS EUROS (600,00 EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	100,00 EUR
Total a abonar:	600,00 EUR

• D. BÁSICO BM. CIUDAD ENCANTADA (DHE103Y DHE122)

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día de hoy en el cual nos indica que el Club D. BÁSICO BM. CIUDAD ENCANTADA, organizador de los encuentros DHE103 ("GLOBALCAJA CIUDAD ENCANTADA - FRIGORIFICOS MORRAZO") y DHE122 ("GLOBALCAJA CIUDAD ENCANTADA - BM. GUADALAJARA"), no ha abonado los fondos arbitrales correspondientes, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 apartado 5º del Rgto. de Régimen Disciplinario, REQUIERE a dicho club para que haga efectivo dicho pago de la cantidad de 3.300,00 EUROS en un plazo improrrogable de TRES DÍAS. Pasado dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

• SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO (DHB084 Y DHB103)

A). Sancionar al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con MULTA de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (368,00 EUR) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.840,00 EUR).

B). REQUERIR al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de DOS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (2.208 EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.840,00 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	368,00 EUR
Total a abonar:	2.208,00 EUR



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2015-16 del C.N. Competición del 29/12/2015.-

• **BM. ARTABRO NOVO MESOIRO (1MA061, 1MA071, 1MA092)**

A). Sancionar al club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO con MULTA de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (348,00 EUR) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.740,00 EUR).

B). REQUERIR al Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO el pago de DOS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS (2.088 EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.740,00 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	348,00 EUR
Total a abonar:	2.088,00 EUR

• **BM. PONTEVEDRA (1MA065)**

A). Sancionar al club BM. PONTEVEDRA con MULTA de CIENTO DIECISÉIS EUROS (116,00 EUR) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (580,00 EUR).

B). REQUERIR al Club BM. PONTEVEDRA el pago de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (696,00 EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	580,00 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	116,00 EUR
Total a abonar:	696,00 EUR

• **LUCEROS (1MA101)**

A). Sancionar al Club LUCEROS con MULTA de CIENTO DIECISÉIS EUROS (116,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (580,00 €).

B). REQUERIR al Club LUCEROS el pago de VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28,94 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club LUCEROS el pago de SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (724,94 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	580,00 EUR
Gastos por la devolución del cheque presentado	28,94 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	116,00 EUR
Total a abonar:	724,94 EUR

• **BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL (1MF094)**

A). Sancionar al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL con MULTA de DOSCIENTOS TRESEUROS (203,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (580,00 €), al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28,94 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución de los cheques.

C). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (811,94 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	580,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	28,94 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	203,00 EUR
Total a abonar:	811,94 EUR



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2015-16 del C.N. Competición del 29/12/2015.-

10. DELEGACIÓN COMPETENCIAS CAMPEONATOS ESTATALES DE SELECCIONES TERRITORIALES (INFANTILES, CADETES Y JUVENILES, TANTO MASCULINAS COMO FEMENINAS) - TEMPORADA 2015/2016

“DELEGAR en D. José Amador Berbel Navarro, la potestad disciplinaria de este Comité Nacional de Competición para conocer sobre los incidentes que pudieran producirse en el Campeonato de España de Selecciones Territoriales Infantiles, Cadetes y Juveniles, tanto masculinas como femeninas, a celebrarse del 03 al 08 de enero 2016 en las mencionadas localidades de la provincia de Almería.”

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

12. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ

Secretaría Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

